



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

00429 -

DEL

16 OCT 2025

"Por la cual se asignan las funciones de Coordinación del Grupo Comercial y Marketing del Fondo Rotatorio de la Policía"

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto de nombramiento No. 0971 de 2024, la Resolución No. 2895 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Rotatorio de la Policía es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, perteneciente al sector descentralizado por servicios, de conformidad con lo dispuesto en el literal c), numeral 2 del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, creado mediante Decreto 2353 de 1971, modificado por el Decreto 2067 de 1984, el cual cuenta con independencia administrativa de la Policía Nacional y, de conformidad con el Acuerdo No. 012 de 02 de septiembre de 2013., "Por el cual se establecen los estatutos del Fondo Rotatorio de la Policía" cuyo objeto corresponde: "El Fondo Rotatorio de la Policía tiene por objeto fundamental desarrollar políticas y planes relacionados con la adquisición, producción, comercialización, representación y distribución de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Policía Nacional y el apoyo de sus integrantes, Sector Defensa, Seguridad Nacional y demás Entidades Estatales".

Que, el artículo 209 de la Carta Política, preceptúa que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."(...)

Que, la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones." en su artículo 115° establece:

"Artículo 115.- Planta global y grupos internos de trabajo. El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente Ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas.

Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento. (Subrayado fuera de texto)

Que, el Decreto No. 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.", en su artículo 2.2.5.5.52, modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017, establece:

"ARTÍCULO 1º. Modifíquese el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así:

(...) **"ARTÍCULO 2.2.5.5.52** Asignación de funciones. Cuando la situación administrativa en la que se encuentre el empleado público no genere vacancia temporal, pero implique separación transitoria del ejercicio de sus funciones o de algunas de ellas, el jefe del organismo podrá asignar el desempeño de éstas a otro empleado que desempeñe un cargo de la misma naturaleza.

Cef

Esta situación no conlleva el pago de asignaciones salariales adicionales, por cuanto no se está desempeñando otro empleo.

El empleado a quien se le asignen las funciones no tendrá derecho al pago de la diferencia salarial y no se entenderá desvinculado de las funciones propias del cargo del cual es titular."

Que, el Acuerdo No. 012 de 2013 "Por el cual se establecen los estatutos del Fondo Rotatorio de la Policía", establece en su artículo 17:

"Artículo 17. Funciones del Director Son funciones de la Dirección General, las siguientes:

5. Nombrar, remover y administrar el talento humano, adoptar el manual de funciones y competencias laborales y establecer los requisitos de los empleos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes." (Subrayado fuera de texto)

Que, para el caso de los Coordinadores de Grupo vinculados en carrera administrativa, son aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 62 del Decreto No. 905 de 2023 "Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones", que establece:

"Artículo 15. Reconocimiento por coordinación. "Los empleados de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, las empresas sociales del estado y las unidades administrativas especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones, dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal."(...) (Subrayado propio).

Que, mediante Resolución No. 299 del 31 de julio de 2023, "Por la cual se deroga las resoluciones No. 00292 de 2022, se crean y se reorganizan los grupos internos de trabajo con sus funciones específicas", se reorganizaron los grupos de trabajo del Fondo Rotatorio de la Policía y se determinaron sus funciones específicas.

Que, mediante Resolución No. 00402 del 06 de octubre de 2025, "Por la cual se modifica la Resolución No. 0299 del 31 de julio de 2023, "por la cual se deroga las resoluciones No. 00292 de 2022, se crean y se reorganizan los grupos internos de trabajo con sus funciones específicas" y se establecen unas disposiciones", se creó el Grupo de Comercial y Marketing del Fondo Rotatorio de la Policía.

Que, mediante Resolución No. 00427 del 16 de octubre de 2025 se nombró con carácter de provisionalidad al señor **WILMAR ANDRES QUEVEDO VALDERRAMA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.369.546, en el empleo PROFESIONAL DE DEFENSA 3-1-3, para desempeñar el cargo en vacancia definitiva del Grupo Comercial y Marketing, de la planta de personal del Fondo Rotatorio de la Policía, a partir del 10 de noviembre de 2025.

Que, por disposiciones de la Dirección General se hace necesario asignar las funciones como coordinador del Grupo Comercial y Marketing del Fondo Rotatorio de la Policía, a partir del 01 de diciembre de 2025, al señor **WILMAR ANDRES QUEVEDO VALDERRAMA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.369.546, quien se encuentra vinculado en la planta global del Fondo Rotatorio de la Policía.

Que, el señor **WILMAR ANDRES QUEVEDO VALDERRAMA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.369.546, cumple con los requisitos para ser encargada de las funciones de la coordinación del Grupo Comercial y Marketing del Fondo Rotatorio de la Policía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Asignar temporalmente las funciones como coordinador del Grupo Comercial y Marketing del Fondo Rotatorio de la Policía, al señor **WILMAR ANDRES QUEVEDO VALDERRAMA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.369.546, a partir del 1 de diciembre de 2025.

Artículo 2°. Las funciones que desempeñará el señor **WILMAR ANDRES QUEVEDO VALDERRAMA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.369.546, como coordinador del Grupo Comercial y Marketing del Fondo Rotatorio, serán las establecidas en la resolución No. 299 del 31 de julio de 2023 "Por la cual se deroga la Resolución No. 00292 de 2022, se crea y se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo con sus funciones específica" y en la Resolución No. 00402 del 06 de octubre de 2025, "Por la cual se modifica la Resolución No. 0299 del 31 de julio de 2023, "por la cual se deroga las resoluciones No. 00292 de 2022, se crean y se reorganizan los grupos internos de trabajo con sus funciones específicas" y se establecen unas disposiciones", las cuales son:

ARTÍCULO 3°.

(...) "1.4. GRUPO COMERCIAL Y MARKETING.

- a) Diseñar estrategias integrales de crecimiento comercial en el ámbito nacional e internacional que fortalezcan y posicionen las líneas de negocio de FORPO, asegurando su sostenibilidad financiera.
- b) Analizar la viabilidad técnica, comercial y financiera de los productos y servicios ofrecidos por FORPO, estableciendo recomendaciones para su optimización y estrategias con el fin de optimizar los recursos y aumentar la rentabilidad.
- c) Estructurar estrategias de atracción, fidelización y expansión de la base de clientes, con enfoque diferencial hacia la comunidad policial y demás segmentos estratégicos.
- d) Impulsar procesos de innovación comercial mediante la identificación de oportunidades de negocio y tendencias del mercado.
- e) Gestionar alianzas estratégicas, convenios y acciones de relacionamiento institucional que amplíen el portafolio y generen valor para los usuarios por parte de FORPO.
- f) Formular campañas de comunicación, promoción y posicionamiento institucional, alineadas con la identidad del FORPO, el Grupo Social y Empresarial del sector Defensa - GSED y la Policía Nacional.
- g) Establecer mecanismos de análisis de mercado nacional e internacional, seguimiento de tendencias y evaluación de la satisfacción de los usuarios para fortalecer la toma de decisiones.
- h) Aportar a la transformación digital de FORPO desde el enfoque comercial y de marketing, integrando herramientas y plataformas que mejoren la experiencia del usuario.
- i) Garantizar el cumplimiento normativo y ético de todas las actividades comerciales y comunicativas del equipo, en coordinación con las áreas correspondientes.
- j) Asesorar transversalmente a las demás áreas de FORPO en iniciativas que requieran enfoque comercial, comunicacional y financiero, fortaleciendo su impacto y sostenibilidad.
- k) Diseñar, elaborar y actualizar el portafolio institucional, incluyendo de manera clara, estructurada y estratégica la oferta de bienes y servicios que proporciona la Entidad.
- l) Asesorar a la Dirección General y/o a la Subdirección Operativa sobre la viabilidad o justificación para suscribir o celebrar acuerdos, convenios o contratos interadministrativos, teniendo en cuenta el análisis financiero, legal y comercial.
- m) Asesorar y apoyar a la Dirección General, Subdirecciones y demás dependencias en el diseño e implementación de estrategias de comunicaciones, así como el desarrollo y diagramación de piezas gráficas y audiovisuales que permitan su comunicación.
- n) Proponer directrices para gestionar las comunicaciones internas y externas de la entidad.
- o) Fortalecer el posicionamiento, la imagen y la credibilidad de la Entidad.
- p) Administrar y gestionar los canales de comunicación de la entidad ya sea digitales, medios escritos redes sociales y otros.
- q) Elaborar e implementar el plan de comunicaciones de acuerdo con las necesidades de la entidad.
- r) Realizar acompañamiento y toma de registro fotográfico de todos los eventos.
- s) Presentar informes periódicos o según requerimiento de alta dirección sobre los resultados de las campañas, estrategias, actividades realizadas y comportamiento de las métricas en redes sociales.
- t) Presentar propuestas para el desarrollo y mejoramiento continuo del proceso.

- u) Dar cumplimiento a la política, objetivos, planes y programas en materia de calidad, seguridad y salud en el trabajo, ambiental y seguridad de la información.
- v) Liderar los procesos asignados del sistema de gestión integral de la Entidad.
- w) Conocer en única instancia los procesos administrativos por pérdida o daño de bienes de su inventario de cuantía inferior a dos (2) SMLMV (No. 1 artículo 21 de la ley 1476 de 2011).
- x) Las demás funciones que sean asignadas y respondas a su naturaleza."

(...) "ARTÍCULO 4. Son funciones generales de todos los grupos de la entidad:

- a) Presentar propuestas para el desarrollo y mejoramiento continuo del proceso, del manejo del talento humano y uso de los recursos en el marco de la planeación estratégica correspondientes a cada dependencia.
- b) Coadyuvar en el desarrollo de los planes de mejoramiento, planes de acción, planes específicos y los mapas de riesgos del proceso junto con sus planes de mitigación. Además, ejecutarlos y hacer el seguimiento y control según corresponda.
- c) Atender dentro de los términos de ley y plazos establecidos los requerimientos y derechos de petición realizados por las partes externas e internas interesadas.
- d) Dar cumplimiento a la política, objetivos, planes y programas en materia de calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad de la información.
- e) Archivar, organizar y mantener actualizados los documentos producto de la dependencia de conformidad con los procedimientos establecidos por la Entidad y la ley general de archivo.
- f) Asegurar la aplicación de la evaluación de desempeño laboral y formatos de seguimiento al personal de la Entidad según corresponda y su remisión al Grupo Gestión del Talento humano.
- g) Actualizar los tipos de documentos a cargo teniendo en cuenta la normativa vigente, políticas y directrices emitidas por el Gobierno Nacional, así como por la Dirección General de la Entidad.
- h) Es obligación informar a la Dirección y a las instancias competentes los hechos de corrupción que se presenten en el cumplimiento de las labores a cargo.
- i) Apoyar al direccionamiento estratégico de la Entidad y a la implementación de los sistemas, planes, programas y metas para el cumplimiento de los objetivos.
- j) Velar por el cuidado y preservación de los elementos asignados.

Artículo 4°. Notificar a los(as) interesados (as) la presente Resolución, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en sede administrativa.

Artículo 5°. Comunicar el presente acto administrativo a través del correo electrónico institucional del Fondo Rotatorio de la Policía, para los fines que sean pertinentes.

Artículo 6°. Remítase el original del presente acto administrativo a la Oficina Asesora Jurídica para su archivo y copia al Grupo Talento Humano – Proceso Nómina, con el fin que se proceda a registrar la novedad correspondiente.

Artículo 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 16 OCT 2025


Coronel **ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ**
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía

Elaboró: Abogada Tatiana Rodríguez Muñoz – Grupo Talento Humano.

Revisó y Aprobó: Admón. Financiero y de Sistemas Mario de Jesús Estrada Martínez – subdirector Administrativo y Financiero.

Revisó: Abogada Edit Paola Díaz Quijano – Contratista Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Abogada Andrea Carolina Moreno Farieta - Asesora Dirección General.